

72

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

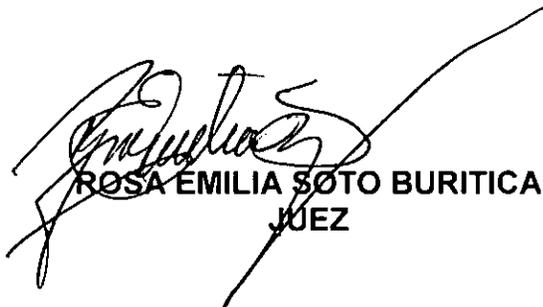
Medellín, febrero once de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00843-01

No se accede a lo pedido por la apoderada en escrito precedente, toda vez que el trámite de notificación fue iniciado y la remisión de la comunicación arrojó resultado positivo, debiendo entonces proceder con el envío del aviso. Ahora bien, si este último no sale adelante, entonces procederá el emplazamiento que suplica.

Ha de tener presente que debe seguirse la norma con estricto apego en asuntos de notificación, pues de lo contrario podríamos incurrir en alguna causal de nulidad que eche por tierra el juicio. Y así como lo menciona, debe primar el derecho de un menor de edad a proporcionar una familia, por ello le instamos a cumplir con la carga que le compete, como en párrafo antecedente se indicó.

**NOTIFIQUESE**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM